



Yo, Luis Berrios Amadeo, secretario de la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico, CERTIFICO QUE:

La Junta de Gobierno, en su reunión ordinaria del 27 de agosto de 2018, habiendo considerado la recomendación de su Comité de Auditoría, aprobó la:

Carta Constitutiva de la Oficina de Auditoría Interna

A. Naturaleza de la Función de Auditoría Interna en la Institución

La auditoría interna es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de la Universidad de Puerto Rico (UPR). Ayuda a la UPR a cumplir con sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno.

B. Propósito y Misión de la OAI

El propósito de la Oficina de Auditoría Interna (OAI) de la UPR es proporcionar servicios objetivos e independientes de aseguramiento y consultoría diseñados para agregar valor y mejorar las operaciones de la Institución.

La misión de la OAI es mejorar y proteger el valor de la UPR, garantizar el buen uso de los fondos universitarios y la realización de los objetivos de todos los programas del sistema. La OAI ayuda a la UPR a lograr sus objetivos mediante un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gobernanza, gestión de riesgos y control.

C. Estándares que rigen la práctica profesional de la auditoría interna

La OAI se rige por las guías obligatorias establecidas en el Marco Internacional para la Práctica Profesional del Instituto de Auditores Internos (IIA). Utiliza como guía los Principios Fundamentales para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna, las Normas para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna y el Código de Ética, establecidos por el IIA.

D. Autoridad

La OAI se creó en el 1960 por disposición administrativa. En el 1979 el Consejo de Educación, entonces ente rector de la UPR, determinó que la OAI pasara a formar parte de dicho cuerpo. La OAI se mantendrá adscrita al cuerpo rector de mayor jerarquía de la UPR, en la actualidad la Junta de Gobierno (JG). El Director de la OAI se reporta funcionalmente al Comité de Auditoría (CA) y administrativamente al Secretario Ejecutivo de la JG. La dirección y supervisión de la OAI y de su personal está a cargo del Director de la OAI nombrado por el Comité de Auditoría de la JG.

El CA de la JG autoriza a la OAI a tener acceso completo, libre y sin restricciones a todas las funciones, registros, documentos, información (independientemente del medio en que se mantiene), propiedad y personal pertinentes, para llevar a cabo cualquiera de sus compromisos, sujeto a su responsabilidad de confidencialidad y salvaguardar los registros e información. Los funcionarios de la UPR serán responsables de suministrar con prontitud toda información, y poner a la disposición de los auditores de la OAI los valores, documentos y propiedad que a juicio del auditor sea necesario examinar para el descargo de sus funciones.

E. Independencia y objetividad

El Director de la OAI tendrá acceso directo e irrestricto al Presidente de la Junta de Gobierno (JG) y al Presidente del CA de la JG y se comunicará e interactuará directamente con el CA, incluso en reuniones privadas sin la presencia de la administración.

El Director de la OAI se asegurará que la OAI permanezca libre de todas las condiciones que amenacen la capacidad de los auditores internos para cumplir con sus responsabilidades de manera imparcial, incluyendo asuntos de selección, alcance, procedimientos, frecuencia, oportunidad y contenido del informe de auditoría. Si el Director de la OAI determina que la independencia u objetividad se viese comprometida de hecho o en apariencia, los detalles del impedimento deben darse a conocer a las partes correspondientes.

Los auditores internos mantendrán una imparcialidad que les permita realizar sus compromisos objetivamente y de tal manera que se confíe en el producto de su trabajo, no se comprometa la calidad ni su juicio sobre los asuntos bajo su desempeño.

La OAI y los auditores internos no tendrán responsabilidad operacional, ni autoridad sobre ninguna de las actividades que pueden evaluar. Tampoco podrán implementar controles, desarrollar o implementar sistemas o procedimientos, preparar documentos o involucrarse en ninguna otra actividad que esté sujeta al proceso de auditoría interna o que pueda perjudicar su juicio.

El Director de la OAI confirmará al CA, al menos una vez al año, la independencia organizacional de la OAI. El Director de la OAI comunicará al CA cualquier interferencia e implicaciones relacionadas en la determinación del alcance, desarrollo del trabajo y la comunicación de los resultados de la auditoría interna.

F. Alcance de las actividades de auditoría interna

El alcance de las actividades de la OAI abarca, pero no se limita a, exámenes objetivos de evidencia con el propósito de proporcionar evaluaciones independientes al CA, a la administración y a terceros sobre la adecuación y eficacia de los procesos de gobernanza, gestión de riesgos y control de la UPR. Las evaluaciones de la OAI incluyen todas las áreas administrativas y académicas, incluyendo todos los sistemas (manuales y electrónicos, en uso y en desarrollo), programas, unidades, organizaciones afiliadas y subsidiarias de la Universidad, conforme al plan de trabajo aprobado por el CA de la JG.

La OAI orientará y coordinará con las unidades institucionales para que atiendan las recomendaciones de la Oficina del Contralor de Puerto Rico (OCPR), aplicables a la Universidad. Enviará a la OCPR los informes de acción correctiva preparados por la Gerencia, y evaluados por la OAI, conforme a la *Certificación 101 (2009-2010)* de la Junta de Gobierno, o aquella que le sustituya.

Colaborará con los auditores externos en la auditoría fiscal sobre los estados financieros y de los programas federales, según establecido en los contratos entre la Institución y dichos auditores. Además, dará seguimiento a la Carta de la Gerencia emitida por los auditores externos para verificar que se tomen las medidas correctivas.

G. Confidencialidad

La OAI respetará la confidencialidad de la información recibida y no divulgará ninguna información sin la autorización del CA de la JG, a menos que exista una obligación legal o profesional de hacerlo. Además, ejercerá profesionalismo y prudencia en el uso y la protección de la información recibida en todo momento.

H. Responsabilidad

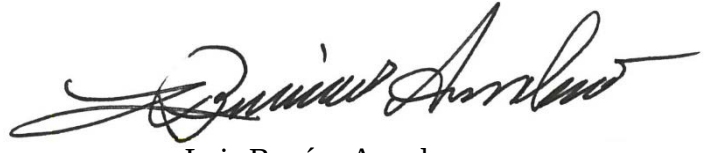
El Director de la OAI tiene la responsabilidad de:

- Presentar al CA, al menos una vez al año, el plan de trabajo de la OAI basado en riesgos, para su revisión y aprobación. Comunicará al CA cualquier cambio significativo al plan de trabajo.
- Comunicar al CA el impacto de la limitación de recursos sobre el plan de trabajo.
- Asegurar que se ejecute cada compromiso del plan de trabajo, incluyendo el establecimiento de objetivos y alcance, la asignación de recursos apropiados y su supervisión, la adecuada documentación de los programas de trabajo y los resultados de las pruebas, y la comunicación de los resultados del trabajo, con las conclusiones y recomendaciones aplicables a las partes interesadas.
- Mantener al día e informar al CA las disposiciones o criterios que utilizará para guiar los proyectos que realizará la OAI.
- Informar periódicamente al CA cualquier acción correctiva no implementada efectivamente.
- Asegurar que los principios de integridad, objetividad, confidencialidad y competencia, sean aplicados y defendidos.
- Asegurar que las tendencias y los problemas emergentes que puedan afectar a la Universidad se consideren y se comuniquen al CA, cuando sea apropiado.
- Asegurar que las tendencias emergentes y las prácticas exitosas se consideren en la OAI.
- Establecer y asegurar el cumplimiento de las políticas y procedimientos diseñados para guiar a la OAI.
- Asegurar el cumplimiento de las políticas y procedimientos relevantes de la Universidad, a menos que tales políticas y procedimientos entren en conflicto con el estatuto de auditoría interna. Cualquier conflicto de este tipo se resolverá o se comunicará al CA.

- Proveer servicios de consultoría, en respuesta a solicitudes de la Gerencia o el Comité de Auditoría, que representen un evento de prioridad para la Institución y contribuyan a mejorar los procesos para alcanzar las metas y objetivos de la UPR.

Esta carta constitutiva enmienda y sustituye los Artículos 3, 5, 6, 7 y 8 de la Certificación Núm. 102 (2009-2010).

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente Certificación en San Juan, Puerto Rico, hoy
30 de agosto de 2018.



Luis Berríos Amadeo
Secretario